

ASUNTO: DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚM. 148

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE DECLARA A LA PLAYA ZIPOLITE, COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL Y ÚNICA PLAYA NUDISTA DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA

RECIBIDO  
20 AGO. 2024  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGISLATIVA

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su estudio y dictaminación, el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 51 párrafo primero y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 30 fracción III 31 fracción X, 63, 64, 65 fracción VI y párrafo penúltimo, 72 y 104 fracción I y párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 fracciones V y XIV, 26, 27, 29 párrafo primero, 33, 34, 36, 42 fracción VI letra h., 64 fracción II, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

La Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado de **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta Comisión.

En el apartado de **Contenido** se hace una descripción de las iniciativas, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **Consideraciones**, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha veintiséis de julio de 2024, los **DIPUTADOS EVA DIEGO CRUZ y SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**, presentaron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA PLAYA ZIPOLITE, COMO LA PRIMERA PLAYA NUDISTA DEL ESTADO DE OAXACA**, para que fuese integrada en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
2. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el treinta y uno de julio de 2024, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas secretarías, acordaron que fuera turnada a la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte.
3. El día el dos de agosto de 2024, fue recibida en la Presidencia de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXV/A.L/COM.PERM/4205/2024, la iniciativa referida presentada por los **DIPUTADOS EVA DIEGO CRUZ y SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**, radicándose con el número de expediente número 148 del índice de la Comisión.

**CONTENIDO DE LA INICIATIVA:**

En la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA PLAYA ZIPOLITE, COMO LA PRIMERA PLAYA NUDISTA DEL ESTADO DE OAXACA**, el Legislador expone una serie de consideraciones para sustentar su propuesta, las cuales se esbozan de la siguiente manera:

***Argumentos que sustentan la propuesta***

En la exposición de motivos de su propuesta, los legisladores argumentaron, en concreto, lo siguiente:

**PRIMERO** .- *En nuestro País, existen innumerables atractivos, que son considerados Patrimonio Natural, como ocurre con los kilómetros de hermosas playas con las que contamos en el Pacífico, el Caribe y el Golfo de México, y precisamente uno de estos atractivos se encuentra en nuestro bello Estado de Oaxaca, que es reconocido como una de las playas turísticas más reconocidas a nivel mundial, denominada "Playa Zipolite", o también conocida por el origen zapoteco de su nombre como "Playa de los Muertos", debido a las corrientes marinas peligrosas. Zipolite, se encuentra ubicada a*

unos 3 kilómetros al oeste de Puerto Ángel, Oaxaca, muy cerca también de las famosas playas de Huatulco, y es una playa a mar abierto de aproximadamente 2 kilómetros de longitud y 40 metros de ancho, en promedio, caracterizada por su arena dorada de grano medio; su pendiente moderada; su agua cristalina y templada con tonalidades verdes y azules; y por su oleaje fuerte.

La playa de Zipolite, es considerando el paraíso nudista de Oaxaca, donde se disfruta del mar y arena sin tabú, ya que los turistas extranjeros y nacionales pueden tomar el sol sin ropa, por ello, en el año 2016 fue declarado oficialmente como una playa nudista legal, por el ayuntamiento de San Pedro Pochutla.

Respecto a la historia de esta icónica playa, es importante señalar, que los hallazgos arqueológicos demuestran que durante la primera mitad del siglo XX, solo una familia vivía en la misma, y fue hasta los años de 1960 y 1970, cuando la corriente de los denominado "hippies" comenzaron a congregarse en la playa, debido a su naturaleza aislada y privada, en que se podía consumir libremente bebidas embriagantes o sustancias enervantes, que eran comunes en la época. Lo anterior, elevó la popularidad de la playa, por lo que en los años de 1980, ganó reputación entre los viajeros extranjeros y nacionales como un paraíso para el amor libre.

No obstante, la belleza y tranquilidad de la playa Zipolite, sufrieron los embates de la naturaleza, ya que entre los años de 1990 y 2000, fue duramente golpeada por dos huracanes y un incendio. El primer huracán fue el denominado "Pauline", que tocó tierra el 7 de octubre de 1997, y que arrasó casi todo, debido a las fuertes inundaciones. El segundo de los huracanes fue "Rick", que impactó el 9 de noviembre de 1997, ocasionando daños a las carreteras. Por último, en el 21 de febrero de 2001, la playa se incendió, quemando estructuras de madera y techos de palma.

Posteriores a estos desastres, Zipolite ha ido evolucionado y creciendo, encontrándose actualmente en la playa, cabañas, palapas con techo de palma y uno que otro hotel, que ofrecen un poco más de comodidades. Dentro de las actividades que se pueden realizar en la Playa Zipolite, se encuentran:

1. La práctica de surf, ya que el oleaje es ideal para dicha actividad acuática.
2. Debido a su ambiente de tranquilidad, es propicio para el mindfulness, ya que existe un centro ceremonial denominado Shambhala, donde las personas tienen encuentros espirituales, a través de la meditación y la práctica de yoga, teniendo en todo momento contacto con el medio ambiente, a través de la guía de curanderos y expertos en sanación emocional.

**SEGUNDO.** – Es importante señalar que la Playa de Zipolite, no solo es atractiva por su belleza natural, sino ha cobrado fama a nivel nacional e internacional, al convertirse en una de las playas nudistas más famosas de México, y al ser la única de nuestro bello estado de Oaxaca, lo que permite a los turista disfrutar de esta práctica al aire libre en un ambiente relajado y tolerante.

Esta práctica del nudismo en la Playa de Zipolite, data desde los años de 1960, cuando los denominados hippies la descubrieron y comenzaron a visitarla, practicando el nudismo. Por ello, desde los años sesenta y setenta, la práctica del nudismo en esta Playa ha ido en crecimiento y ganando más popularidad, hasta convertirse en lo que es hoy: una actividad normal y común en dos zonas específicas de Zipolite, que son: Playa del Amor y

Shambala.

Debido a la práctica del nudismo en la Playa de Zipolite, en el año 2016, después de la concurrencia de personas a la playa para realizar actividades nudistas, el ayuntamiento de San Pedro Pochutla la declaró oficialmente playa nudista, con el objetivo de incrementar el turismo nudista social, esto con la finalidad de ayudar a las personas a aceptar su cuerpo desnudo y luchar contra los pensamientos negativos y morbosos del mismo.

De ahí que, el nudismo que se realiza en esta Playa oaxaqueña, se hace de una manera respetuosa y responsable, ya que a los turistas se les aconseja evitar cualquier tipo de actividad indebida en público, tan es así, que las leyes de nuestro país, consideran que el nudismo esta permitido en Zipolite, siempre y cuando no se realice con fines obscenos o pornográficos, por ello, el nudismo se ha convertido en una práctica que forma parte de la cultura local.

Derivado de lo anterior, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos que se declare la Playa de Zipolite, como la primera playa nudista del Estado de Oaxaca, sumándose esta declaratoria a la ya realizada por el Ayuntamiento de Pochutla en el año 2016.

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo, el presente Decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** – LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARA A LA PLAYA ZIPOLITE, COMO LA PRIMERA PLAYA NUDISTA DEL ESTADO DE OAXACA.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - El presente decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

Una vez expuestos los argumentos y motivos de los proponentes, esta Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, presenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones I, XXXIX y LXXVII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 50 fracción I, 51 párrafo primero y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 30 fracción III 31 fracción X, 63, 64, 65 fracción VI y párrafo penúltimo, 72 y 104 fracción I y párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 fracciones V y XIV, 26, 27, 29 párrafo primero, 33, 34, 36, 42 fracción VI letra h., 64 fracción II, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.** Que las iniciativas que presentan los Diputados **Eva Diego Cruz** y **Samuel Gurrión Matías**, a la Comisión tienen por finalidad que estas declaren a La Playa Zipolite, como la Primera Playa Nudista del Estado de Oaxaca.

Una vez precisado lo anterior, para efectos de la declaratoria solicitada, se procede a resaltar **la importancia POR EL QUE SE DECLARA A LA PLAYA ZIPOLITE, COMO LA PRIMERA PLAYA NUDISTA DEL ESTADO DE OAXACA:**

Al respecto, tomando en consideración que en las playas nudistas de México la aceptación de estas zonas turísticas empezó en los años 70, y en algunas zonas de Estados Unidos y Europa se han hecho muy populares. En la mayoría de los lugares públicos el desnudo puede ser causa de multa o hasta de arresto, pero no en estos espacios. Hay que señalar que hay dos categorías en las también llamadas playas naturistas. En el primero el desnudo es permisible, pero no obligatorio y en la segunda es un requisito. Aunque existen algunas asociaciones de nudismo, no es necesario pertenecer a ellas para acudir a estos lugares, de hecho, a muchos de los visitantes lo único que los motiva es la curiosidad y el deseo de encontrar a otras personas con "espíritu libre", o simplemente

van para obtener un bronceado completo. Hay que señalar ante todo que los lugares que existen en nuestro país son abiertos y que no poseen restricciones sobre las preferencias, las edades o la raza, siendo los únicos límites respetar a los otros visitantes no pudiendo tomar fotos o video bajo ningún concepto, y no observarlos directamente. Aun así, se recomienda visitarlos sólo si uno es tolerante y de mente abierta.


En México existen aproximadamente 20 playas nudistas en varios estados de la República y se encuentran en lugares ligeramente aislados (para conservar el orden y alejarse de los curiosos o de los intolerantes). Existen playas nudistas en Oaxaca, Guerrero, Nayarit, Michoacán, Jalisco, Baja California y Quintana Roo.

La playa nudista más conocida es Zipolite. Está ubicada en el oeste de Oaxaca, a tres kilómetros de Puerto Ángel. Su principal atractivo radica en que las aguas son cálidas y el clima es excelente. Playa Zipolite es una playa pintoresca conocida por su ambiente relajado y belleza natural. Es única en el sentido de que permite la desnudez en toda su extensión, ofreciendo un equilibrio perfecto entre actividades sociales y relajación tranquila. En 2016, Zipolite logró el reconocimiento legal como playa nudista, y hasta la fecha es la única con ese título.

El patrimonio biocultural es la herencia que resulta de la interacción entre la naturaleza, la cultura y el territorio. Es una combinación de la diversidad biológica y cultural de las comunidades locales e indígenas, que incluye desde semillas y paisajes hasta conocimientos y valores espirituales. Este patrimonio se transmite de generación en generación a través de prácticas ecológicas locales, rasgos de paisaje y paisajes culturales, y la memoria y herencia de los ambientes construidos o manejados.

Por estas razones y las expuestas en las iniciativas de las y los diputados es muy importante declarar oficialmente a nivel estatal a la Playa Zipolite, como la primera playa nudista de Oaxaca.

En ese tenor, luego de analizar y valorar los argumentos de la iniciativa con proyecto de decreto propuesta por los Diputados **Eva Diego Cruz y Samuel Gurrión Matías**, a consideración de esta Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51 párrafo primero y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 30 fracción III 31 fracción X, 63, 64, 65 fracción VI y párrafo penúltimo, 72 y 104 fracción I y párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 fracciones V y XIV, 26, 27, 29 párrafo primero, 33, 34, 36, 42 fracción VI letra h., 64 fracción II, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **APRUEBA DECLARAR SE DECLARA A LA PLAYA ZIPOLITE, COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL Y ÚNICA PLAYA NUDISTA DEL ESTADO DE OAXACA.**


**CUARTO.-** Entrando al estudio, análisis y discusión de la iniciativa detallada en el considerando tercero del presente dictamen, las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, son coincidentes con la propuesta de dichas iniciativas, en el sentido de que se debe aprobar dichas declaratorias. 

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

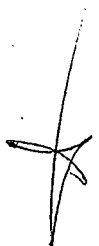
#### DICTAMEN

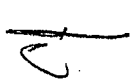
La **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina procedente aprobar el dictamen con proyecto de Decreto por el que se **SE DECLARA A LA PLAYA ZIPOLITE, COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL Y ÚNICA PLAYA NUDISTA DEL ESTADO DE OAXACA.**

#### DECRETO:

**ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE DECLARA A LA PLAYA ZIPOLITE, COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL Y ÚNICA PLAYA NUDISTA DEL ESTADO DE OAXACA.** 

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

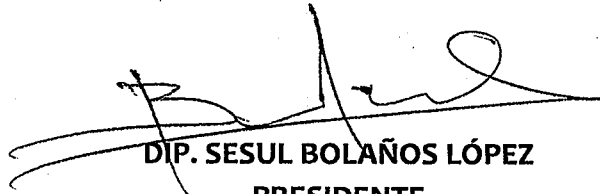
**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación. 

**SEGUNDO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, y al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes. 

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de agosto de dos mil veinticuatro.




**COMISIÓN PERMANENTE  
DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**



**DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**  
PRESIDENTE

**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ**  
INTEGRANTE



**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO**  
INTEGRANTE



**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**  
INTEGRANTE



**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA**  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 148, EL 20 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.